

# LEY ORGÁNICA DE DISCAPACIDADES, LOD

Ley 0

Registro Oficial Suplemento 796 de 25-sep.-2012

Última modificación: 06-may.-2019

Estado: Reformado

LEY ORGÁNICA DE DISCAPACIDADES

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

Oficio No. T.5991-SNJ-12-1100

Quito, 19 de septiembre de 2012

Ingeniero

Hugo Del Pozo Barrezueta

DIRECTOR DEL REGISTRO OFICIAL

Presente

De mi consideración:

Adjunto al presente encontrará copia de los oficios SAN-2012-1076 de 11 de septiembre de 2012 y SAN-2012-1118 de 18 de septiembre de 2012, enviados por el doctor Andrés Segovia, Secretario de la Asamblea Nacional, en relación al veto propuesto por el señor Presidente Constitucional de la República al proyecto de Ley Orgánica de Discapacidades.

En el primero de dichos documentos consta que el Pleno de la Asamblea Nacional se allanó a las objeciones propuestas, con excepción de la propuesta de modificación a la Tercera Disposición Transitoria de dicho proyecto.

Consecuentemente, y en vista de que el Pleno de la Asamblea Nacional no resolvió en su totalidad sobre el referido veto parcial, en el plazo de treinta días señalado en el tercer inciso del artículo 138 de la Constitución de la República, acompañó el texto del Proyecto de Ley Orgánica de Discapacidades, en el que se encuentran incorporadas las objeciones que formuló al indicado proyecto el señor Presidente Constitucional de la República, para que, conforme dispone el cuarto inciso del artículo 138 de la Constitución de la República, la publique como Ley de la República en el Registro Oficial.

Por otra parte, en relación al Artículo 85 del referido proyecto, consta incorporada la fe de erratas solicitada, ante el evidente error mecanográfico que aparece del texto del proyecto de Ley enviado por la Asamblea Nacional.

Para efectos de lo antes solicitado, además le remito el oficio No. PAN-FC-012-1005 de 28 de junio de 2012, enviado por el arquitecto Fernando Cordero Cueva, Presidente de la Asamblea Nacional y el oficio No. T.5991-SNJ-12-877 de 26 de julio de 2012, enviado por el señor Presidente Constitucional de la República, en el se contienen las objeciones que formuló al proyecto de Ley en cuestión.

Atentamente,

f.) Dr. Alexis Mera Giler, SECRETARIO NACIONAL JURÍDICO.

Copia: Arq. Fernando Cordero Cueva, Presidente de la Asamblea Nacional.

## PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Oficio No. T.5991-SNJ-12-1068

Quito, 10 de septiembre de 2012

Doctor  
ANDRÉS SEGOVIA  
Secretario General de la Asamblea Nacional  
En su despacho

De mi consideración:

Mediante oficio No. T.5991-SNJ-12-877 de 26 de julio del 2012, el señor Presidente Constitucional de la República, le remitió al Presidente de la Asamblea Nacional, sus objeciones al proyecto de Ley Orgánica de Discapacidades, para su tratamiento, de conformidad con los Artículos 137 y 138 de la Constitución de la República, y 63 y 64 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa.

Al respecto, le solicito que se sirva certificarme lo siguiente:

1. Si se realizó el debate a que se refiere el tercer inciso del Artículo 138 de la Constitución de la República, para el análisis de la objeción parcial presentada por el señor Presidente Constitucional de la República; y,
2. Si en dicho debate la Asamblea Nacional se allanó al texto propuesto por el señor Presidente Constitucional de la República, o si, por el contrario, se ratificó en el texto originalmente enviado por la Asamblea Nacional.

En cualquiera de los dos casos, le pido que me informe si tales allanamiento o ratificación, fueron totales o parciales.

Atentamente,

f.) Dr. ALEXIS MERA GILER, Secretario Nacional Jurídico.

Es fiel copia del documento que reposa en el Archivo de la Secretaría Nacional Jurídica.-LO CERTIFICO.

Quito, 19 de septiembre de 2012.

f.) Ab. Oscar Pico Solórzano, SUBSECRETARIO NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

REPÚBLICA DEL ECUADOR ASAMBLEA NACIONAL

Oficio No. SAN-2012-1076

Quito, 11 septiembre de 2012

Señor Doctor  
Alexis Mera Giler  
Secretario Nacional Jurídico  
Presidencia de la República  
Ciudad

De mi consideración:

En atención a su oficio No. T.5991-SNJ-12-1068, de septiembre 10 de 2012, relacionado con la

objeción parcial al Proyecto de Ley Orgánica de Discapacidades, me permito señalar lo siguiente:

1. El Pleno de la Asamblea Nacional, en sesión de 29 de agosto de 2012, conoció y debatió la objeción parcial al Proyecto de Ley Orgánica de Discapacidades, remitida mediante oficio No. T.5991-SNJ-12-877.

2. El Pleno de la Asamblea Nacional se pronunció por el allanamiento a la objeción parcial al Proyecto de Ley Orgánica de Discapacidades, en los siguientes puntos:

- Objeción al número 3 del Artículo 3
- Objeción al número 7 del Artículo 4
- Objeción al artículo 6
- Objeción al tercer inciso del Artículo 9
- Objeción al primer inciso del Artículo 11 y al Artículo 13
- Objeción al primer inciso del Artículo 23
- Objeción al tercer inciso del Artículo 25
- Objeción al segundo inciso del Artículo 26
- Objeción al Artículo 27
- Objeción al segundo inciso del Artículo 28
- Objeción al segundo inciso del Artículo 30
- Objeción al segundo inciso del Artículo 33
- Objeción al primer inciso del Artículo 38
- Objeción al primer inciso del Artículo 49
- Objeción al Artículo 54
- Objeción al Artículo 66
- Objeción al último inciso del Artículo 67
- Objeción al Artículo 76
- Objeción al último inciso del Artículo 78
- Objeción a los segundo y tercer incisos del Artículo 80
- Objeción al segundo inciso del Artículo 85
- Objeción al primer inciso del Artículo 89, Artículo 96 y número 7 del Artículo 99
- Objeción al Artículo 100
- Objeción a los Artículos 102 y 103
- Objeción a la Disposición Transitoria Primera
- Objeción a la Disposición Transitoria Segunda
- Objeción a las Disposiciones Transitorias Sexta y Séptima
- Objeción a la Disposición Transitoria Octava
- Objeción a la Disposición Transitoria Décima
- Objeción a la Disposición Transitoria Undécima
- Objeción al número 15 de las Disposiciones Reformatorias y Derogatorias

3. Sobre la objeción a la Tercera Disposición Transitoria del Proyecto de Ley Orgánica de Discapacidades, se propuso la ratificación en el texto aprobado por la Asamblea Nacional y remitido al Ejecutivo. En dicho punto el Pleno no se pronunció al respecto.

Particular que pongo en su conocimiento, en observancia a lo dispuesto en el artículo 138 de la Constitución y 64 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa.

Atentamente,

f.) DR. ANDRÉS SEGOVIA S., Secretario General.

Es fiel copia del original.-LO CERTIFICO.

Quito, 19 de septiembre de 2012.

f.) Ab. Oscar Pico Solórzano, SUBSECRETARIO NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

## REPÚBLICA DEL ECUADOR ASAMBLEA NACIONAL

Oficio No. SAN-2012-1118

Quito, 18 de septiembre de 2012

Señor doctor  
ALEXIS MERA GILER  
SECRETARIO NACIONAL JURÍDICO  
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR  
Presente

De mi consideración:

Para su conocimiento adjunto copia certificada del Oficio No. MCKG-288-2012 de 13 de septiembre de 2012 suscrito por la Asambleísta María Cristina Kronfle Gómez, con una fe de erratas en el texto del Proyecto de Ley Orgánica de Discapacidades que fue objetado parcialmente, en los términos contenidos en oficio T.5991-SNJ-12-877 de 26 de julio de 2012.

Atentamente,

f.) DR. ANDRÉS SEGOVIA S., Secretario General.

## REPÚBLICA DEL ECUADOR ASAMBLEA NACIONAL

Oficio No. MCKG-288-2012

Quito, 13 de septiembre de 2012

Señor doctor  
Andrés Segovia  
SECRETARIO DE LA ASAMBLEA NACIONAL  
Presente.-

De mis consideraciones:

Como es de su conocimiento, el día 26 de junio de 2012, el Pleno de la Asamblea Nacional discutió en segundo debate el Proyecto de Ley Orgánica de Discapacidades y aprobó por unanimidad su texto. En este contexto, en el artículo 85 del mencionado proyecto, que trata de la jubilación especial por vejez, se incluyó los casos de jubilación de las personas con discapacidad intelectual, aprobándose que, para el efecto, las personas con discapacidad intelectual deberían acreditar al menos doscientas cuarenta (240) aportaciones.

Sin embargo, existe una incompatibilidad entre el texto del artículo 85 y lo discutido por el Pleno de la Asamblea Nacional en el segundo debate y que fue manifestado por mi persona como ponente y Presidenta de la Comisión Especializada Ocasional de las Personas con Discapacidad. En el texto del artículo 85 consta que las personas con discapacidad intelectual deberán acreditar al menos "doscientas (240) aportaciones" para poder acceder a la pensión por jubilación especial por vejez, lo cual constituye un evidente error de forma, pero que podría ocasionar conflictos al momento de su aplicación.

Por esta razón, solicito que se realice una fe de erratas al texto y se sustituya "doscientas (240) aportaciones" por "doscientas cuarenta (240) aportaciones".

Atentamente,

f.) María Cristina Kronfle Gómez, Asambleísta.

Es fiel copia del original.-LO CERTIFICO.

Quito, 19 de septiembre de 2012.

f.) Ab. Oscar Pico Solórzano, SUBSECRETARIO NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

ASAMBLEA NACIONAL.-CERTIFICO que es fiel copia del original que reposa en los archivos de la Asamblea Nacional.-Quito, 18 de septiembre del 2012.-f.) Dr. Andrés Segovia S., SECRETARIO GENERAL.

REPÚBLICA DEL ECUADOR ASAMBLEA NACIONAL

Oficio No. PAN-FC-012-1005

Quito, 28 de junio del 2012

Señor Economista  
Rafael Correa Delgado  
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR  
En su despacho

Señor Presidente:

La Asamblea Nacional, de conformidad con las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador y la Ley Orgánica de la Función Legislativa, discutió y aprobó el proyecto de LEY ORGÁNICA DE DISCAPACIDADES.

En tal virtud y para los fines previstos en los artículos 137 de la Constitución de la República del Ecuador y 63 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, remito el auténtico y copia certificada del texto del proyecto de Ley, así como también la certificación del señor Secretario General de la Asamblea Nacional, sobre las fechas de los respectivos debates.

Atentamente,

f.) FERNANDO CORDERO CUEVA, Presidente.

CERTIFICACIÓN

En mi calidad de Secretario General de la Asamblea Nacional, certifico que el proyecto de LEY ORGÁNICA DE DISCAPACIDADES, fue discutido y aprobado en las siguientes fechas:

PRIMER DEBATE: 20 y 25-octubre-2011

SEGUNDO DEBATE: 21 y 26-junio-2012

Quito, 27 de junio de 2012

f.) DR. ANDRÉS SEGOVIA S., Secretario General.

Es fiel copia del original.-LO CERIFICO.

Quito, 19 de septiembre de 2012.

f.) Ab. Oscar Pico Solórzano, SUBSECRETARIO NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.